



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0028

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0155	FECHA DE RADICACIÓN: 8 de agosto de 2022	PÁGINA 1/4
FECHA EXPEDICIÓN: 01 de febrero de 2023	FECHA EJECUTORIA:	

a Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial le los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-22-0155 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
MOVILGAS LTDA	900045328-9	notificaciones@mileniumgas.com
Rep. Legal LIZETH JOHANNA ALVARADO RICO	1.121.872.466	notificaciones@mileniumgas.com

PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

APODERADO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
ANNIE JULIELTE TRUJILLO	jeralingenieria@gmail.com	3124015282	C.C. LLANOCENTRO OFIC. 4-15

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
1. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
3. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

DIRECCION	B. BARRIO/URBANIZACION	C. MANZANA	D. LOTE
CALLE 21 Sur No. 15-60 Este	ACAPULCO	0083	A
CÉDULA CATASTRAL	E. MATRÍCULA INMOBILIARIA	G. COMUNA	G. ESTRATO
50001-01-07-0083-0006-000	230-131103	5	0
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	104,45	URB. ACAPULCO	
SUR:	104,12	CALLE 21 SUR (V-30)	
ORIENTE:	64,73	CARRERA 16 ESTE (V-12)	
OCCIDENTE:	78,92	CARRERA 15 ESTE (V-12)	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		7.791,00	M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

Propietario Poseedor o Residente 1 19 SUR 15 05 ESTE MZ N LO 1 BR ACAPULCO	Propietario Poseedor o Residente 10 C 19 SUR 15 59 ESTE MZ N CS 10 BR ACAPULCO
Propietario Poseedor o Residente 2 19 SUR 15 11 ESTE MZ N CS 2 BR ACAPULCO	Propietario Poseedor o Residente 11 C 19 SUR 15 65 ESTE MZ N CS 11 BR ACAPULCO
Propietario Poseedor o Residente 3 19 SUR 15 17 ESTE MZ N CS 3 BR ACAPULCO	Propietario Poseedor o Residente 12 C 19 SUR 15 71 ESTE MZ N CS 12 BR ACAPULCO
Propietario Poseedor o Residente 4 19 SUR 15 23 ESTE MZ N CS 4 BR ACAPULCO	Propietario Poseedor o Residente 13 C 19 SUR 15 77 ESTE MZ N CS 13 BR ACAPULCO
Propietario Poseedor o Residente 5 19 SUR 15 29 ESTE MZ N CS 5 BR ACAPULCO	Propietario Poseedor o Residente 14 C 19 SUR 15 83 ESTE MZ N CS 14 BR ACAPULCO
Propietario Poseedor o Residente 6 19 SUR 15 35 ESTE MZ N LT 6 BR ACAPULCO	Propietario Poseedor o Residente 15 C 19 SUR 15 89 ESTE MZ N CS 15 BR ACAPULCO
Propietario Poseedor o Residente 7 19 SUR 15 41 ESTE MZ N CS 7 BR ACAPULCO	Propietario Poseedor o Residente 16 C 19 SUR 15 95 ESTE MZ N CS 16 BR ACAPULCO
Propietario Poseedor o Residente 8 19 SUR 15 47 ESTE MZ N CS 8 BR ACAPULCO	Propietario Poseedor o Residente 17 CRA 15B ESTE 19 13 SUR APTO 101 EDIF
Propietario Poseedor o Residente 9 19 SUR 15 53 ESTE MZ N CS 9 BR ACAPULCO	Propietario, Poseedor o Residente -

que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0564-22, 0565-22, 0566-22, 0567-22, 0568-22, 0569-22, 0570-22, 0571-22, 0572-22, 0573-22, 0574-22, 0575-22, 0576-22, 0577-22, 0578-22, 0579-22, 0580-22 de fecha 11 de agosto de 2023 y se realizó publicación en la página web de la Curaduría de fecha 23 de agosto de 2022 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones en los términos del párrafo del citado artículo, "...las objeciones u observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud...".



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0028

RADICACIÓN No.
50001-1-22-0155

FECHA DE RADICACIÓN:
8 de agosto de 2022

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:
01 de febrero de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

2/4

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN
HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA.
Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL
12056

C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA
EDWAR ARLEY AJIACO SEGURO
Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL
25202-335413

E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
EDUAR ARLEY AJIACO SEGURO
Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL
25202-335413

B. ARQUITECTO PROYECTISTA
KARINA ELIZABETH GRANDA TAPIA
Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL
A7342018-1116777869

D. INGENIERO GEOTECNISTA
NESTOR HERNAN SUAREZ QUIÑONES
Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL
25202-158140

F. REVISOR INDEPENDIENTE
HUGO LEON CARDENAS AGUIRRE
Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL
17000-00516

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondiente presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. OTROS DOCUMENTOS

Que los titulares presentaron copia de la RESOLUCION No. 1350-67.17/152 de 2022 "Por medio de la cual se aprueba Plan de Implantación de protecto denominado "ESTACIÓN DE SERVICIO PASO GANADERO" en el predio identificado con cédula catastral No 010700830006000 y matrícula inmobiliaria No 230-131103, localizado en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones".

Que los solicitantes aportaron el oficio 1703-33.03/0028 de fecha 09 de diciembre de 2021, ESTUDIO DE MOVILIDAD DE BAJO IMPACTO (EMBI- DECRETO 145 DE 2015) para la homologación técnica de la EDS PASO GANADERO ubicada en la Manzana 18 N C. 21 SUR 15-60 Este Urbanización Acapulco, Villavicencio (Meta), inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-131103.

8. INFORMACION DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 22014100000614 (\$ 6.874.877.00) del 18 de enero de 2023, Recibo No. 012 (\$ 1.718.790.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha 18 de enero de 2023, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 60.742.00) del 11 de enero de 2023 y Factura Electrónica No. CPV 2054 (Cargo Variable) del 23 de enero de 2023.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-131103 y Cédula Catastral Anterior 01-07-0083-0006-000, localizado en la CALLE 21 Sur No. 15-60 Este de la Urbanización ACAPULCO, Propietario (a): MOVILGAS LTDA, Rep. Legal LIZETH JOHANNA ALVARADO RICO Constructor Responsable: ARQ.HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input checked="" type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input checked="" type="checkbox"/>	1. C. HISTORICA <input type="checkbox"/>	1. LUDICAS <input type="checkbox"/>
		2. EJE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATÉGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFERICA <input type="checkbox"/>	
3 TRATAMIENTO URBANISTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.		1.5 TIPOS DE AMENAZA	
DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> MANZANA		A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEJORAMIENTO INTEGRAL <input type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>			B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				C. AVENIDAS, TORRENCIALES <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
				<input type="checkbox"/>	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

1. NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE SERVICIO EN DOS PSOS

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS									
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PÚBLICOS		D. MOTOCICLETAS		E. BICICLETAS	
GRUPO		CATE. GORRIA		EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
VIVIENDA	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-
COMERCIO	1	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-
	2	3	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3	-
	3	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-
	E X	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-
	1	3	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3	-
				F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA		G. AREA CARGUE Y DESCARGUE							
				EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
				1	1	7	7	7	7	7	7	7	7
				INCLUIDO(S) EN LOS:				INCLUIDO(S) EN LOS					

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 ÁREA CONSTRUIDA									
LOTE:	7.471,60 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
SEMISOTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
SOTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	434,27	0,00	434,27	0,00	0,00	0,00	434,27 M2	
PRIMER PISO:	321,09 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
SEGUNDO PISO:	113,17 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
PISOS RESTANTES:	0,00 M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	434,27	0,00	434,27	0,00	0,00	0,00	434,27 M2	
TOTAL CONSTRUIDO:	434,27 M2	TOTAL CONSTRUIDO:	434,27 M2		EXCAVACION:		-		-		
LIBRE PRIMER PISO:	7.150,51 M2	DEMOLICIÓN:	817,00 M2		METROS DE CERRAMIENTO:		-		-		



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0028

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0155

FECHA DE RADICACIÓN:

8 de agosto de 2022

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

01 de febrero de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO	
A. Nº PISOS HABITABLES	2
B. Nº PISOS NO HABITABLES	0
C. ALTURA EN MTS.	9,69
D. Nº SÓTANOS	NO
E. SEMISÓTANOS	NO
F. Nº EDIFICACIONES	1
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	NO
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
J. INDICE DE OCUPACIÓN	0,043
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,058

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
A. TIPOLOGÍA		
AISLADA	<input type="checkbox"/>	CONTINUA <input type="checkbox"/>
B. AISLAMIENTO		
	MTS	NIVEL
a.LATERAL	No Aplica	-
b.LATERAL 2 (*)	No Aplica	-
c.POSTERIOR	No Aplica	-
d.POSTERIOR 2 (*)	No Aplica	-
e.ENTRE EDIF.	No Aplica	-
f.PATIOS	No Aplica	-
(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS		

4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. ANTEJARDÍN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DIMENSIONES:	
B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	Según planos del Plan de
C. VOLADIZOS	Implantacio
D. ANDÉN / ANCHO	Resolución
E. ZONA VERDE / ANCHO	No. 1350-
F. CALZADA / ANCHO	67.17/152
G. SEPARADOR / ANCHO	de 2022
H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	-

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. NO ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
ZAPATAS INTERCONECTADAS CON VIGAS DE AMARRE	PORTICOS DE CONCRETO DES	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos: SIETE	Memorial de responsabilidad: CINCO FOLIOS	Estudio de Suelos: UNO	Memoria de Cálculo: UNO	Planos Estructurales: SIETE
-------------------------------	---	------------------------	-------------------------	-----------------------------

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 de Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos de espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 de Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Interno la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 de Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0028

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0155		FECHA DE RADICACIÓN: 8 de agosto de 2022	PÁGINA
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 de febrero de 2023	FECHA DE EJECUTORIA:		4/4

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva (Construcción de una de la Estacion de Servicio paso Ganadero). 3. - Debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1521 de 1998,emitido por el Ministerio de Minas y Energía. 4. Debe dar cumplimiento a la especificaciones técnicas de las entidades competentes sobre redes aéreas eléctricas y de teléfonos, RETIE Y RITEL. 5. Requiere control de materiales de conformidad con la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, NSR-10 Título I y Decreto Nacional 1203 de 2017.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	--

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la Licencia de Construcción para la demolición total y el módulo de administración tiene una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme. La Licencia para las obras de la Estación de Servicio conforme las disposiciones del Decreto 1521 de 1998 compilado por el Decreto Único 1073 de 2015, fijan la vigencia de seis (6) meses para iniciar la obra, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución y de Doce (12) Meses para la ejecución de la obra respectiva, una vez se inicie la misma y podrá prorrogarla por una sola vez por seis (6) meses, justificando las razones.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR el presente acto administrativo al titular de la licencia o a su apoderado debidamente constituido, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLICAR la parte resolutoria de esta licencia en la página electrónica de este despacho y en un periódico de amplia circulación en este municipio por cuenta del titular, de lo cual deberá allegar la prueba al expediente con el propósito de establecer la fecha de ejecutoria. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 de 2011 concordante con el artículo 73 de la Ley 1437.

APROBACION CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Y
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300.70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com